LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-6264-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6-2020-PERÚ COMPRAS/CE-ADQUISICIÓN DE KIT PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS COV-2 POR PCR EN TIEMPO REAL,EFECTUADO POR PERÚ COMPRAS A FAVOR DEL INS"

PERÍODO

PERÍODO:4 DE ABRIL DE 2020 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

16 DE JUNIO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0022022262640 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 002-2022-2-6264-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6-2020-PERÚ COMPRAS/CE – ADQUISICIÓN DE KIT PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS COV-2 POR PCR EN TIEMPO REAL, EFECTUADO POR PERÚ COMPRAS A FAVOR DEL INS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. PERÚ COMPRAS APROBÓ MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000056, SIN CONTAR CON SUSTENTO, CONLLEVANDO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, GENERANDO PERJUICIO AL ESTADO AL HABERSE AFECTADO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE LA COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; POSTERIORMENTE SE REALIZÓ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN, SIN APLICAR PENALIDAD POR RETRASO EN LA INSTALACIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE DOS EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN/DETECCIÓN DE MARCA SLAN-96P PCR SYSTEM, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO PARA EL ESTADO POR S/ 218 064,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	33
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	33
V.	**CONCLUSIÓN**	34
VI.	**RECOMENDACIÓN**	34
VII.	**APÉNDICES**	35

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-6264-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6-2020-PERÚ COMPRAS/CE – ADQUISICIÓN DE KIT PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS COV-2 POR PCR EN TIEMPO REAL, EFECTUADO POR PERÚ COMPRAS A FAVOR DEL INS" PERÍODO: 4 DE ABRIL DE 2020 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6264-2022-001, iniciado mediante Oficio n.° 000033-2022-PERÚ COMPRAS-OCI de 25 de abril de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si las actuaciones realizadas por PERÚ COMPRAS, durante la ejecución contractual de la Contratación Directa n.° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE "Adquisición de kit para detección molecular de SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real", se realizaron de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

Los hechos con evidencia de irregularidad que son materia del Control Específico, están relacionados a la ejecución contractual de la Contratación Directa N° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE – Adquisición de kit para detección molecular de SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real, efectuado por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 028-2020 de 19 de marzo de 2020, que en su numeral 2.1 del artículo 2, lo autorizó de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud – INS, a efectuar contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19, necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional, advirtiéndose lo siguiente:

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación correspondiente a la etapa de ejecución contractual de la Contratación Directa N° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE "Adquisición de kit para detección molecular de SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real", se identificó que, el contratista SIMED PERÚ S.A.C. solicitó a la Central de Compras Públicas (en adelante PERÚ COMPRAS), la aprobación de medidas excepcionales para asegurar la provisión de los bienes adquiridos, sustentándose en un retraso que no le era imputable y a la falta de disposición de dos equipos de Amplificación/Detección de marca SLAN-96P PCR System, sin adjuntar documentación y/o información que acreditara dicha situación, sin embargo, la citada solicitud fue

aprobada, conllevando a la ampliación del plazo de la ejecución contractual, generando perjuicio al Estado al haberse afectado la finalidad pública del diagnóstico oportuno de la COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria, así como el principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado.

Asimismo, se advirtió que PERÚ COMPRAS, realizó el pago total de la prestación, sin aplicar una penalidad correspondiente al retraso en la instalación y prueba de funcionamiento de dos equipos de Amplificación/Detección marca SLAN-96P PCR System, generando perjuicio económico por S/ 218 064,00.

Alcance

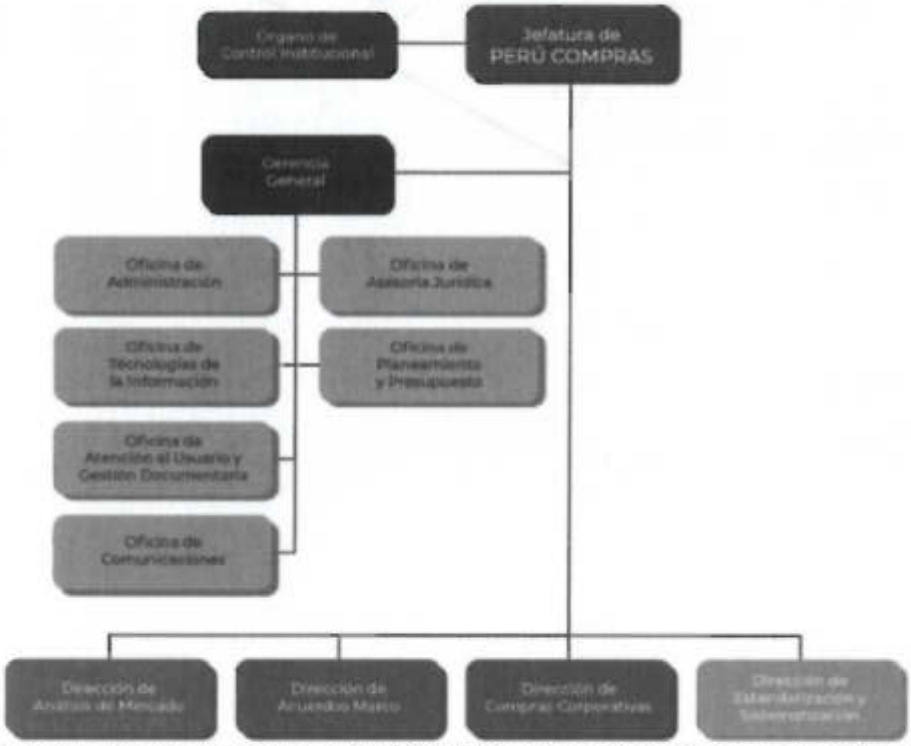
El servicio de control específico comprende el período de 4 de abril de 2020 al 11 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS pertenece al Sector Económico y Financiero, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de PERÚ COMPRAS:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado con Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 13 de febrero de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PERÚ COMPRAS APROBÓ MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000056, SIN CONTAR CON SUSTENTO, CONLLEVANDO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, GENERANDO PERJUICIO AL ESTADO AL HABERSE AFECTADO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE LA COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; POSTERIORMENTE SE REALIZÓ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN, SIN APLICAR PENALIDAD POR RETRASO EN LA INSTALACIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE DOS EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN/DETECCIÓN DE MARCA SLAN-96P PCR SYSTEM, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO PARA EL ESTADO POR S/ 218 064,00.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación correspondiente a la etapa de ejecución contractual de la Contratación Directa N° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE "Adquisición de kit para detección molecular de SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real", se identificó que, el contratista SIMED PERÚ S.A.C. solicitó a la Central de Compras Públicas (en adelante PERÚ COMPRAS), la aprobación de medidas excepcionales para asegurar la provisión de los bienes adquiridos, sustentándose en un retraso que no le era imputable y a la falta de disposición de dos equipos de Amplificación/Detección de marca SLAN-96P PCR System, sin adjuntar documentación y/o información que acreditara dicha situación, sin embargo, la citada solicitud fue aprobada, conllevando a la ampliación del plazo de la ejecución contractual, generando perjuicio al Estado al haberse afectado la finalidad pública del diagnóstico oportuno de la COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria, así como el principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado.

Asimismo, se advirtió que PERÚ COMPRAS, realizó el pago total de la prestación, sin aplicar una penalidad correspondiente al retraso en la instalación y prueba de funcionamiento de dos equipos de Amplificación/Detección marca SLAN-96P PCR System, generando perjuicio económico por S/ 218 064,00.

El detalle de estos hechos se describe a continuación:

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictó medidas de prevención y control del COVID-19.

Luego de ello, mediante Decreto de Urgencia N° 028-2020, de 19 de marzo de 2020, se dictaron medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de

diagnóstico para la prevención y control del COVID-19, en cuyo artículo 2 se estableció lo siguiente:

"(...)
*2.1 Autorízase a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, **a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios** para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19, necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional.*

*2.2 Dispónganse que las contrataciones a las que hace referencia el numeral precedente se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (...). **La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones**, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento.*

2.3 Para dicho fin, autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, hasta por la suma de S/ 100 026 487,00 (Cien millones veintiséis mil cuatrocientos ochenta y siete y 00/100 soles), para financiar lo dispuesto en el presente artículo, (...)
(...)
*2.7 A fin de viabilizar las contrataciones a que se hace referencia en el numeral 2.1 del presente artículo, el Instituto Nacional de Salud remite a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, el requerimiento que incluye características técnicas, términos de referencia y todas aquellas condiciones que resulten necesarias **para la adecuada y oportuna satisfacción de la necesidad**.*

2.8 La recepción de los bienes que se contraten dentro de los alcances del presente artículo será realizada en los almacenes del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, quien elabora el informe respectivo. La conformidad de los bienes y servicios que se contraten dentro de los alcances del presente artículo será otorgada por el Instituto Nacional de Salud y comunica a la Central de Compras Públicas a fin de que se proceda al pago respectivo.
(...)"

En ese sentido, PERÚ COMPRAS, mediante Resolución Jefatural n.° 032-2020-PERÚ COMPRAS de 20 de marzo de 2020, aprobó el documento denominado "Disposiciones para el cumplimiento del Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia por la COVID-19", que dispuso lo siguiente:

"(...)
6.1 PERÚ COMPRAS iniciará el procedimiento de contratación de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico del COVID-19, una vez recibido del INS, el requerimiento respectivo, el mismo que debe incluir las características técnicas, términos de referencia y todas aquellas condiciones que resulten necesarias para la adecuada y oportuna satisfacción de la necesidad.

6.2 La Dirección de Compras Corporativas verificará que el requerimiento de contratación incluya las condiciones de contratación necesarias para la satisfacción de la necesidad. El requerimiento es responsabilidad del INS como usuario y organismo técnico.

6.3 La Dirección de Compras Corporativas en base al requerimiento remitido por el INS determinará el valor estimado para la contratación y la cotización que cumpla con el requerimiento para la posterior formalización contractual, para lo cual realizará las coordinaciones pertinentes con el área usuaria del INS para su validación técnica. Asimismo, la Dirección de Compras Corporativas podrá requerir la asistencia de los órganos de PERÚ COMPRAS, conforme a sus competencias y especialidad en compra pública.

6.4 De acuerdo a la información remitida por la Dirección de Compras Corporativas, la Oficina de Administración gestiona la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestaria, adjuntando, la cotización del proveedor que cumpla con el requerimiento determinado por el INS para cada contratación y el documento de su validación.

6.5 La Oficina de Administración solicita a la Oficia de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestaria, documento que debe incluirse en el expediente de contratación en el plazo máximo indicado en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2020.

6.6 La Oficina de Administración genera el documento que corresponda para el inicio de las prestaciones, notifica al proveedor y comunica a la Dirección de Compras Corporativas.
(...)
6.12 La Oficina de Administración tiene a su cargo el perfeccionamiento del contrato con el postor a quien se le notificó el documento que motivó el inicio de las prestaciones en el marco de la contratación directa por la situación de emergencia, debiendo remitir el documento de formalización contractual y la oferta del postor al INS para la emisión de la conformidad.

6.13 Recibida la conformidad de los bienes y servicios contratados, otorgada por el INS, la Oficina de Administración procederá con el pago respectivo.
(...)"

Posteriormente, a través del Oficio n.° 0422-2020-JEF-OPE/INS, del 30 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe del Instituto Nacional de Salud (en adelante INS), remitió al jefe PERÚ COMPRAS, su requerimiento para gestionar la adquisición de 116,247 kits para detección molecular de SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real, en atención a lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 028-2020, con la **finalidad de brindar respuesta oportuna a la población y contribuir con las medidas de control**, bajo las siguientes condiciones:

Cuadro n.° 1
Detalle del requerimiento del INS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	ENTREGAS	PLAZO
KIT PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS COV-2 (COVID-19) POR PCR EN TIEMPO REAL (*)	116,247	1RA. ENTREGA: 60% DEL TOTAL REQUERIDO	HASTA **3 DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO O NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.
		2DA. ENTREGA: 40% DEL TOTAL REQUERIDO	HASTA **20 DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRARTO O NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.

Fuente: Oficio n.° 0422-2020-JEF-OPE/INS de 30 de marzo de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Incluye el equipo necesario para el procesamiento de las determinaciones adquiridas, el mismo que será cedido en uso o en compra, según disponibilidad del contratista.

Mediante correo electrónico s/n.° de 30 de marzo de 2020, PERÚ COMPRAS, a través de la Dirección de Compras Corporativas (en adelante DCC), solicitó cotización, entre otros, a la empresa SIMED PERÚ S.A.C., siendo que, mediante correos electrónicos del 31 de marzo y del 1 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, dicha empresa remitió su cotización conteniendo condiciones distintas a las especificaciones técnicas, respecto a los plazos de entrega de los kits y equipos en cesión en uso, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Detalle de la cotización remitida por la empresa SIMED PERÚ S.A.C.

N° ENTREGAS	PLAZO	CANTIDAD DETERMINACIONES	EQUIPOS (*)
1	25 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	40,000	4 EQUIPO EN CESIÓN EN USO: 2 EQUIPOS DE EXTRACCIÓN, MARCA MGISP-960RS. 2 EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN/DETECCIÓN MARCA SLAN-96P PCR SYSTEM
2	25 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA PRIMERA ENTREGA.	20,000	
3	15 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA SEGUNDA ENTREGA.	20,000	
4	15 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA TERCERA ENTREGA.	36,247	
TOTAL		116,247	

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) El plazo de instalación, prueba y funcionamiento, **hasta 25 días calendario** contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

Con la cotización recibida, la DCC convocó a una mesa de trabajo, donde el área usuaria y técnica del INS, realizó la validación de la misma, emitiéndose el Acta n.° 60-2020-DCC de 1 de abril de 2020 y Acta n.° 64-2020-DCC de 2 de abril de 2020 **(Apéndice N° 6)**, a través de las cuales, se aceptaron las condiciones propuestas por la empresa SIMED PERÚ S.A.C., que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Detalle de las condiciones aceptadas por el INS

N° ENTREGAS	PLAZO	CANTIDAD DETERMINACIONES	EQUIPOS (*)
1	25 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	40,000	4 EQUIPO EN CESIÓN EN USO: 2 EQUIPOS DE EXTRACCIÓN, MARCA MGISP-960RS. 2 EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN / DETECCIÓN MARCA SLAN-96P PCR SYSTEM
2	25 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA PRIMERA ENTREGA.	20,000	
3	15 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA SEGUNDA ENTREGA.	20,000	
4	15 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA TERCERA ENTREGA.	29,335	
TOTAL		109,335 (**)	

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) El plazo de instalación, prueba y funcionamiento, **hasta 25 días calendario** contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.
()** Se consideró la cantidad de 109,335 determinaciones, debido a que mediante Orden de Compra 050-2020 de 2 de abril de 2020, se adjudicó 6,912 determinaciones a proveedor Roche Q.F.S.A.

Es preciso mencionar que, las condiciones expuestas en la cotización de la empresa SIMED PERÚ S.A.C., aceptada por el área usuaria y técnica del INS, modificó el número de entregas solicitadas por el INS, (de 2 a 4 entregas), incrementando su plazo de entrega de la siguiente manera:

Cuadro n.° 4
Modificación de plazo de entrega de kits y equipos

N° DE ENTREGAS	PLAZO INICIAL (*)	PLAZO FINAL (**)
1RA.	3 DÍAS	25 DÍAS
2DA.	20 DÍAS	50 DÍAS
3RA	-	65 DÍAS
4TA.	-	80 DÍAS

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Según requerimiento del INS, los equipos debían ser instalados en el mismo plazo de la primera entrega.
()** Conforme a la propuesta de SIMED PERÚ S.A.C. Los equipos serían instalados en el plazo de la primera entrega.

Finalmente, la Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS (en adelante OA), emitió y notificó mediante correo electrónico s/n.° de 3 de abril de 2020, la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000056, de 3 de abril de 2020 (en adelante orden de compra) **(Apéndice n.° 7)**, a la empresa SIMED PERÚ S.A.C., para la adquisición de 109,335 kits, por el importe de S/ 19 868 356,20 conteniendo las condiciones señaladas, siendo confirmada su recepción mediante correo electrónico s/n.° del mismo día.

2. HECHOS

a) La Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de PERÚ COMPRAS, participaron en la aprobación de la solicitud del contratista SIMED PERÚ S.A.C., referente a medidas excepcionales para asegurar la provisión de los bienes adquiridos, basándose solo en lo mencionado por el contratista, respecto a un retraso que no le era imputable y a la falta de disposición de dos equipos de Amplificación/Detección SLAN-96P, sin solicitar documentación y/o información que acredite dicha situación.

La OA en atención a lo establecido en el documento denominado "Disposiciones para el cumplimiento del Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia por la COVID-19"[1], emitió la orden de compra, a favor de la empresa SIMED PERÚ S.A.C. (en adelante el contratista), por la Adquisición de 109,335 kits para detección cualitativa molecular de SARS COV-2 (COVID-19) para PCR en tiempo real, considerando las condiciones propuestas por la referida empresa, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 5
Detalle de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000056

PROVEEDOR	FECHA DE EMISIÓN	CANTIDAD DE DETERMINACIONES	EQUIPO EN CESIÓN EN USO (*)	FECHA DE ENTREGA	MONTO S/
SIMED PERÚ S.A.C.	03.04.2020	40,000	2 EQUIPOS DE EXTRACCIÓN MARCA MGISP-960RS. 2 EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN / DETECCIÓN MARCA SLAN-96P PCR SYSTEM.	1RA: 28.04.2020.	19 868 356,20
		20,000		2DA: 23.05.2020.	
		20,000		3RA: 07.06.2020.	
		29,335		4TA: 22.06.2020.	
TOTAL		**109,335 (**)**			**19 868 356,20**

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) El plazo de instalación, prueba y funcionamiento, **hasta 25 días calendario** contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.
()** Kit Real-time fluorescent RT-PCR kit for detecting 2019-nCOV, marca: BGI.

[1] Aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 032-2020-PERÚ COMPRAS de 20 de marzo de 2020.

Luego de ello, la señora **Helen Milen Yen Chía**, coordinadora de Logística, de la OA, notificó la referida orden de compra al contratista, mediante correo electrónico s/n.° de 3 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, siendo confirmada su recepción mediante correo electrónico s/n.° de misma fecha **(Apéndice n.° 9)**, con ello la ejecución contractual iniciaría a partir del día siguiente de notificada.

Transcurridos 22 días calendario de iniciada la ejecución contractual, el contratista mediante correo electrónico s/n.° de 25 de abril de 2020, remitió a la OA la Carta n.° 155-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 24 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, a través de la cual solicitó la aprobación de medidas excepcionales para asegurar la provisión de los bienes comprendidos en la orden de compra, manifestando lo siguiente:

"(...)
1. De acuerdo con la indicada Orden de Compra, la 1ra. Entrega por 40,000 determinaciones y los equipos en cesión en uso (4 equipos) debían entregarse en 25 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la mencionada Orden de Compra, es decir, al 28 de abril de los corrientes.

2. Sin embargo, como es de conocimiento público, en la actualidad existe una alta demanda y competencia a nivel mundial por lograr cupos para la exportación de este tipo de mercaderías a través de las diferentes vías aéreo-portuarias disponibles, incluso la intervención directa de diversos estados en la requisa de bienes con destinos terceros, Más aún si diversos países productores han cerrado sus fronteras o limitando el funcionamiento de las diversas vías de transporte.

*3. En tal contexto, **se han producido retrasos no imputables a nuestra parte** para el despacho de la mercadería, incluso la que ya ha sido fabricada, como ocurre en el caso que nos ocupa.*

*De modo específico, nuestros operadores logísticos han sufrido algunos retrasos para el despacho de la mercadería, como el caso del kit de reactivos (40,000 pbas.) y los equipos (02) MGISP 960RS para Extracción, **mercadería que, si bien se encuentra ya producida y en camino**, se espera su llegada a la ciudad de Lima para el **día 04 de mayo** próximo.*

*4. Por otro lado, con relación a los reactivos de amplificación, **estos se encuentran listos para su despacho**, es decir se encuentran ya producidos, sin más trámite que su envió a nuestro país. Sin embargo, por los motivos ya indicados, a la fecha **no existe disponibilidad de vuelos con dirección al Perú**.*

*Del mismo modo, en el caso de los equipos de Amplificación SLAN-96P PCR System nuestro proveedor BGI, nos informó inicialmente este equipo disponible. Sin embargo, con posterioridad a la notificación de la Orden de Compra expedida por ustedes, recibimos una nueva comunicación en la que nos informa que, debido a una **gran compra en los Estados Unidos**, han dispuesto de todos los equipos disponibles de dicho modelo; siendo que la producción de los mismos puede **demorar hasta agosto**.*

Solución temporal propuesta por nuestra empresa

*5. Ante esta situación apremiante, hemos agotado todas las medidas diligentes posibles, estando en condición de **brindar una solución temporal solo para la primera entrega** del mismo modo:*

- *Entrega de Reactivos (40,000 pbas.) y dos (02) Equipos de Amplificación, modelo CFX96, marca Biorad, proveedor Seegeen.*
- *Tanto los reactivos como los equipos cumplen con el objeto de la contratación (cumplen características ofertadas). Lo señalado se puede verificar en el inserto de los reactivos y equipo, respectivamente.*

- ***Disponibles en la ciudad de la Lima para el 04 de mayo de 2020**, completando de esta manera la **1ra. Entrega con el menor retraso posible**.*
- *No implica incremento de precios.*

6. Asimismo, es necesario mencionar que la solución propuesta de debe a hechos sobrevinientes a nuestra cotización, el mismo que no es imputable a nuestra empresa y que va a permitir alcanzar la finalidad de la contratación sin modificar los elementos determinantes del objeto contractual.
(...)
7. De esta manera nuestra propuesta de modificación se ciñe a lo dispuesto en el artículo 34.10 del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
(...)
8. Asimismo, es concordante con lo señalado en el artículo 160.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"

Es preciso observar que, de acuerdo a lo señalado por el contratista, lo solicitado se sustentaba en un retraso que no le era imputable y a la falta de disposición de sus equipos de amplificación SLAN-96P PCR System, debido a una gran compra realizada a los Estados Unidos, sin embargo, no adjuntó documentación y/o información que corrobore tal afirmación.

La Coordinación de Logística de la OA mediante correo electrónico s/n.° de 26 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó al contratista, **remitir la documentación** (fichas técnicas, brochure, certificados, inserto del producto y otros documentos) que permita al área usuaria y técnica del INS realizar la evaluación de lo ofertado, sin embargo, no requirió la documentación que sustente el retraso invocado por el contratista, quien en respuesta a ello, mediante correo electrónico s/n.° de 27 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, remitió la documentación solicitada a través de mesa de partes virtual de PERÚ COMPRAS para su atención, adjuntando a dicho correo, la Carta n.° 155-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 24 de abril de 2020, así como el archivo PDF brochure del kit[2] de reemplazo y el archivo PDF brochure del manual de funcionamiento del amplificador[3] de reemplazo.

Posteriormente, la jefa de la OA, **Ruth Margot Meléndez Vargas**, emitió la Nota de Elevación n.° 000052-2020-PERÚ COMPRAS-OA, de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, en la cual solicitó a la gerencia general de la entidad, se derive lo solicitado al INS, sin haber observado la falta de sustento respecto al retraso argumentado por el contratista.

Mediante Oficio n.° 000109-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, se remitió al INS la solicitud del contratista, siendo recepcionada el 29 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, a fin de evaluar y determinar su aprobación o denegatoria en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida, sin advertir que, no se encontraba sustentada la demora en la entrega de los bienes.

Luego de ello, la OA convocó a una mesa de trabajo para que el área usuaria y técnica del INS, **evalúe la solicitud del contratista**, respecto a su propuesta como solución temporal, determinándose que era necesario contar con una muestra del kit de amplificación ALLPLEX™ 2019-nCoV Assay, para continuar con la evaluación, de acuerdo a lo señalado en el "Acta de reunión Orden de Compra n.° 056-2020 de 29 de abril de 2020" **(Apéndice n.° 15)**, es así que, mediante correo electrónico s/n.° de 1 de mayo de 2020, se remitió al contratista el Oficio n.° 000172-2020-PERÚ COMPRAS-OA de misma fecha **(Apéndice n.° 16)**, emitido por la señora

[2] Kit ALLPLEX 2019-nCoV Assay, marca: Seegene.
[3] Termociclador CFX96™, marca: Biorad.

Ruth Margot Meléndez Vargas, jefa de la OA, mediante el cual solicitó lo dispuesto por la citada Acta. Mediante correo electrónico s/n.° de 4 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el INS **confirmó la recepción** de la muestra para realizar la evaluación de los bienes propuestos por el contratista como solución temporal.

A través del correo electrónico s/n.° de 6 de mayo de 2020, el contratista remitió a través de mesa de partes virtual de PERÚ COMPRAS, la Carta n.° 162-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 4 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, señalando lo siguiente:

"(...) la mercadería ha empezado a llegar, un primer embarque arribo a nuestro país y salió de aduanas el jueves 30 de abril. Los siguientes embarques estarán llegando durante los siguientes días, estimando completar toda ***la primera entrega la semana del 18 de mayo****. Si es que se aceptara la propuesta indicada en la carta 155-2020 con fecha 24 de abril, la primera entrega estaría cubierta con la mejora tecnológica de la marca Seegene para la amplificación en cuyo caso ya podrían contar con el sistema completo con sus respectivos reactivos* ***el 11 de mayo aproximadamente para la primera entrega****.*

(...) dentro de la oferta para realizar las pruebas se encontraba la entrega en cesión en uso de dos equipos extractores de ADN/RNA de alta capacidad MGI-960 y dos termocicladores SLAN-96. También por motivos de alta demanda mundial, los termocicladores ***no están disponibles hasta el mes de septiembre****, sin embargo, BGI Genomics, el fabricante de los reactivos y quien debía enviar los termocicladores, enviará en su reemplazo dos termocicladores Power-Gene 9600 Plus Real-Time PCR detection system* ***marca ATILA*** *Biosystems. BGI Genomics ha propuesto esta solución dada la necesidad de proceder con el uso de las pruebas inmediatamente lleguen al país. Para su evaluación adjuntamos las especificaciones técnicas de los equipos Atila Biosystems.*

Cabe aclarar que los reactivos para la amplificación Real-Time Fluorescent RT-PCR kit for detecting 2019-nCoV que hace parte de nuestra oferta original, es un ensayo que el proveedor avala para el uso en los equipos Atila Biosystems así que no se comprometerá la calidad del análisis de ninguna forma. (...)".

De ser aceptada la propuesta remitida mediante Carta n.° 155-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC, el contratista señaló que podrían contar con el sistema completo y sus respectivos reactivos el 11 de mayo de 2020 aproximadamente, estimando completar la primera entrega la semana del 18 de mayo. Del mismo modo, propuso el cambio de dos (2) termocicladores SLAN-96P PCR System, por dos (2) termocicladores Power-Gene 9600 Plus Real-Time PCR detection system de marca **ATILA**, señalando que los reactivos ofrecidos en la oferta original podían ser usado en los equipos nuevos.

Posteriormente, mediante "Acta de reunión orden de compra 056-2020 de 11 de mayo de 2020" **(Apéndice n.° 19)**, el área usuaria y técnica del INS validó la propuesta del contratista, concluyendo que el kit ALLPLEX y termociclador CFX96™, de la marca Seegene, **cumplen con las mismas características** del bien ofertado inicialmente por el contratista, satisfaciendo la necesidad de la Entidad, indicando también que, PERÚ COMPRAS a través del área competente debía **indagar respecto del precio de los bienes** objeto de cambio, a fin de preservar el correcto uso de los fondos públicos.

Es así que, con Memorando n.° 000485-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 14 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, la señora **Ruth Margot Meléndez Vargas**, jefa de la OA, solicitó a la DCC, **gestionar la obtención de la información de precios de mercado** respecto a los bienes

objeto de cambio ofrecidos por el contratista[4], a fin de continuar, de corresponder, con la modificación de contrato; en ese sentido, mediante Memorando n.° 000151-2020-PERÚ COMPRAS-DCC de 14 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, la DCC solicitó a la Dirección de Análisis de Mercado (en adelante DAMER), información de precios del mercado respecto de los mencionados bienes.

Mediante correo electrónico s/n.° de 15 de mayo de 2020, el contratista a través de mesa de partes de PERÚ COMPRAS, remitió la Carta n.° 186-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 15 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, comunicando a PERÚ COMPRAS su **nueva propuesta económica** señalada en su Carta n.° 155-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC, respecto al kit para detección cualitativa molecular de SARS COV-2 (COVID-19) para PCR en tiempo real, la cual se detalla a continuación:

M. SIFUENTES S.

Cuadro n.° 6
Nueva propuesta económica del contratista por cambios de condiciones en la 1ra. Entrega

MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD (*)	PRECIO UNITARIO S/ (**)	PRECIO TOTAL S/ (**)
SEEGENE (***)	COREA DEL SUR	40,000	157,20	6 288 000,00
BGI	CHINA	69,335	181,72	12 599 556,20
TOTAL				**18 887 556,20**

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Determinaciones.
()** Incluido IGV en soles.
(*)** 40,000 Kits ALLPLEX, marca SEEGENE y dos (2) Termocicladores CFX96, de la marca BIO RAD.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – V°B° – PERÚ COMPRAS

A través de la Nota de Elevación n.° 000106-2020-PERÚ COMPRAS-OA, de 19 de mayo de 2020, la jefa de la OA trasladó a la Gerencia General de PERÚ COMPRAS, la Carta n.° 162-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC, recibida el 6 de mayo de 2020, a través de la cual el contratista solicitó cambio del bien ofertado en cesión en uso (equipos extractores de ADN/RNA y termocicladores de la **marca ATILA**), siendo trasladada al INS a través de la Jefatura de PERÚ COMPRAS, mediante el Oficio n.° 000167-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, el mismo que fue recepcionado el 20 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, para la evaluación de la solicitud del contratista y determinar la aprobación o denegatoria en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida. Cabe señalar que, PERÚ COMPRAS remitió la solicitud del contratista al INS, para su evaluación **luego de catorce (14) días de recepcionada la misma**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – PERÚ COMPRAS
H. CHANG M.

A través del Oficio n.° 727-2020-JEF-OPE/INS de 19 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, el INS comunicó a PERÚ COMPRAS, el resultado del informe de evaluación[5] del kit de RT-PCR en tiempo real ALLPEX 2019-nCoV Assay-SIMED, los cuales, de acuerdo a lo señalado, amplificarían correctamente los controles, **recomendando el uso de los mismos**. Luego de 8 días, y al no tener mayor información respecto a la entrega de los bienes ofrecidos por el contratista, el INS mediante Oficio n.° 794-2020-JEF/INS recibido el 27 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, comunicó a PERÚ COMPRAS el **alto riesgo de desabastecimiento de pruebas moleculares**, motivo por el cual solicitó se notifique a la empresa SIMED PERÚ S.A.C., realice la entrega de los insumos necesarios al INS para continuar con el diagnóstico molecular.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – V°B° – PERÚ COMPRAS

En relación al Memorando n.° 000151-2020-PERÚ COMPRAS-DCC de 14 de mayo de 2020, mediante el cual la DCC solicitó a la DAMER gestionar información de precios de mercado

[4] Reactivos modelo CFX 96, marca Bio-Rad (Kit Allplex ™ 2019-nCoV Assay).
[5] Solicitada mediante Oficio n.° 000109-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS recibida el 29 de abril de 2020.

respecto a los bienes objeto de cambio, dicha dependencia, mediante Memorando n.° 000087-2020-PERÚ COMPRAS-DAMER de 27 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, **recomendó** a la OA **aceptar la modificación** propuesta por el contratista.

Considerando la información proporcionada por la DAMER, a través del Informe n.° 000109-2020-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, de 27 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, la señorita **Alina Isabel Camac Díaz**, especialista en Ejecución Contractual y señora **Helen Milen Yen Chía**, coordinadora de Logística de la OA, concluyeron que la propuesta de modificación solicitada por el contratista, cumplía con el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando a la jefa de la OA, remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica la referida modificación para opinión legal, sin advertir que el retraso, como causal invocada por el contratista, no se encontraba debidamente sustentada.

En atención a ello, mediante Memorando n.° 000540-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 27 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, la jefa de la OA, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica de PERÚ COMPRAS, **opinión legal respecto a la procedencia de la modificación del contrato**[6] relacionada a los bienes correspondientes a la primera entrega, por lo que, con Memorando n.° 000066-2020-PERÚ COMPRAS-OAJ del mismo día **(Apéndice n.° 29)**, suscrito por el señor **Silvio Elisban Aiquipa Mendoza**, jefe la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló lo siguiente: *"En tal sentido, de conformidad con lo señalado anteriormente, así como lo indicado en el numeral 160.3 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225 (...) y que tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.* ***Esta Oficina de asesoría considera viable legalmente*** *proceder con la modificación del contrato (Orden de Compra N° 0000000056), con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 028-2020."*, sin observar que el retraso, como causal invocada por el contratista, no se encontraba debidamente sustentada.

Mediante correo electrónico s/n.° de 28 de mayo de 2020, la especialista de Ejecución Contractual de la OA, remitió al contratista, el Oficio n.° 000242-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 27 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, emitido por la señora **Ruth Margot Meléndez Vargas**, jefa de la OA, a través del cual se le comunicó **la aceptación** de lo ofrecido mediante las Cartas n.° 155-2020-SIMED-PERÚ SAC/LIC y 186-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Detalle de la modificación a la Orden de Compra 0000056

DETALLE	N° ENTREGA	CANTIDADES	MONTO S/
ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000056	1 (*)	40,000	6 288 000,00
	2	20,000	3 634 400,00
	3	20,000	3 634 400,00
	4	29,335	5 330 756,20
TOTAL		**109,335**	**18 887 556,20**

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Para la primera entrega, se entregarán kit ALLPLEX y dos (2) termocicladores CFX96, marca BIO RAD, proveedor Seegene.

Asimismo, la OA le indicó al contratista: *"las demás condiciones y términos pactados inicialmente en la orden de compra n.° 056-2020, permanecen inalterados y resultan exigibles para ambas partes"*. Es preciso indicar que, se culminó con la atención de lo solicitado por el contratista treinta y dos (32) días posteriores a su presentación, hecho que afectó la

[6] Contrato para la adquisición de kit para detección cualitativa molecular de SARS COV-2 (COVID-19) para PCR en tiempo real – orden de compra.

oportunidad de la contratación. Posteriormente, mediante correo electrónico s/n.º de 8 de junio de 2020, el contratista, a través de mesa de partes de PERÚ COMPRAS, remitió la Carta n.° 209-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 5 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, mediante la cual señaló que, al haberse aceptado la modificación al contrato respecto a los bienes ofrecidos para la primera entrega[7], **solicita ampliación de plazo de 34 días calendario**, contados desde el 29 de abril de 2020[8], hasta el 1 de junio de 2020[9].

A través de correo electrónico s/n.º de 11 de junio de 2020, el contratista remitió por mesa de partes de PERÚ COMPRAS, la Carta n.° 218-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de misma fecha **(Apéndice n.° 32)**, informando sus acciones respecto al **cumplimiento de la primera entrega**. Asimismo, en misma fecha, remitió la Carta n.° 219-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC **(Apéndice n.° 33)**, mediante la cual informó que los **reactivos de extracción y amplificación ofertados inicialmente**, para el cumplimiento de la segunda, tercera y cuarta entrega **se encontraban disponibles en sus almacenes para la entrega**, motivo por el cual también **solicitó se realicen las pruebas de validación en el termociclador CFX 96** instalado en el INS, a fin que estos puedan ser utilizados hasta la llegada de los equipos de amplificación ofrecidos.

Con Oficio n.° 000240-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 13 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, recepcionado por el INS el 15 de junio de 2020, la jefatura de PERÚ COMPRAS solicitó al INS en calidad de área usuaria, **evalúe la solicitud de ampliación de plazo de 34 días calendario,** a fin de aprobarla o denegarla en el plazo de dos (2) días hábiles, cabe señalar que, de la evaluación realizada por la Comisión, se advirtió que, dicha derivación se realizó después 7 días de haberse recepcionado la referida solicitud del contratista.

Mediante Oficio n.° 000242-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 13 de junio de 2020, el jefe de PERÚ COMPRAS en atención a la Nota de Elevación n.° 000182-2020-PERÚ COMPRAS-OA de misma fecha **(Apéndice n.° 35)**, la OA solicitó al INS, en su calidad de área usuaria, **evaluar la solicitud descrita** en la Carta n.° 219-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC, de 11 de junio de 2020, remitida por el contratista, respecto a: i) Autorización de entrega de los reactivos de Extracción y Amplificación correspondientes a la segunda, tercera y cuarta entrega, ii) Aceptación de pruebas de reactivos de amplificación en el termociclador CFX 96 instalados en el INS para su validación, otorgando un plazo de dos (2) días hábiles de recibida la misma.

En ese sentido, la OA convocó a una mesa de trabajo a fin que el área usuaria y técnica del INS, realice la **evaluación** respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista; por lo que, mediante "Acta de reunión orden de compra 056-2020 de 18 de junio de 2020" **(Apéndice n.° 36)**, se concluyó que correspondía **otorgar la ampliación de plazo** a la primera entrega de la orden de compra, por el periodo de 34 días calendario. Es importante señalar que, en el expediente de contratación, no obra documentación que sustente alguna coordinación, consulta o evaluación adicional por parte de PERÚ COMPRAS y el INS, respecto a la posibilidad de buscar otras alternativas, considerando que se conocía el hecho de la demora a través de los siguientes documentos:

[7] Mediante Oficio n.° 000242-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 28 de mayo de 2020.
[8] Día siguiente de la fecha que se debió realizar la primera entrega.
[9] Fecha en que se culminó con las entregas de los reactivos.

Cuadro n.° 8
Detalle de fechas propuestas para la primera entrega por el contratista

DOCUMENTO	FECHA DE 1RA ENTREGA	DÍAS TRANSCURRIDOS (*)
CARTA 155-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC DE 27.04.2020	04.05.2020	31
CARTA 162-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC DE 06.05.2020	11.05.2020	38
CARTA 209-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC DE 08.06.2020	01.06.2020	59

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Sin embargo, ambas entidades aceptaron todos los cambios propuestos por el contratista, sin exigencia de un sustento documentado, siendo entregados los primeros bienes luego de 59 días de notificada la orden de compra, acciones que afectaron la inmediatez de la contratación directa.

Mediante Oficio n.° 000297-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 22 de junio de 2020, la jefa de la OA, en atención al Informe n.° 000147-2020-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI de misma fecha **(Apéndice n.° 37)**, emitido por la especialista de Ejecución Contractual y la coordinadora de Logística, comunicó al contratista lo siguiente: *"su solicitud es declarada procedente, por lo que corresponde otorgar la **ampliación de plazo de treinta y cuatro (34) días calendario** para la presentación de los bienes correspondientes a la primera entrega de la orden de compra n.° 056-2020; es decir, hasta el día 01.06.2020, luego de lo cual, **se aplicarán las penalidades correspondientes**, por cada día de retraso injustificado de corresponder".*

Lo antes expuesto denota que, la especialista en Ejecución Contractual, la coordinadora de la Coordinación de Logística, la jefa de la OA y el jefe de la OAJ, para la atención de la solicitud presentada por el contratista, no identificaron que no contaba con documentación y/o información que corroboren los argumentos respecto al retraso que no le era imputable y a la falta de disponibilidad de dos equipos de Amplificación/Detección de marca SLAN-96P PCR System, lo que conllevó una ampliación del plazo de ejecución contractual.

b) La Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS, realizó el pago total de la prestación, sin aplicar penalidad por S/ 218 064,00 correspondiente al retraso en la instalación y prueba de funcionamiento de dos equipos de Amplificación/Detección de marca SLAN-96P PCR System.

Mediante Oficio n.° 000297-2020-PERÚ COMPRAS-OA, de 22 de junio de 2020, la OA comunicó al contratista que, **procede la ampliación de plazo** solicitada para la primera entrega, por el periodo de treinta y cuatro (34) días calendario, hasta el 1 de junio de 2020, por lo tanto, las fechas de entregas se modificarían de la siguiente manera:

Cuadro n.° 9
Cronograma de entregas – Primera ampliación

BIENES	FECHAS DE ENTREGAS			
	1°	2°	3°	4°
KITS	1 DE JUNIO DE 2020	26 DE JUNIO DE 2020	11 DE JULIO DE 2020	26 DE JULIO DE 2020
EQUIPOS	1 DE JUNIO DE 2020 (*)	-	-	-

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Entrega, instalación, prueba y funcionamiento de los equipos.

De la revisión al expediente de la referida contratación directa, se ha identificado documentación correspondiente a la primera entrega de bienes **(Apéndice n.° 38)**, evidenciándose que se realizó, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Documentos correspondientes a la primera entrega

DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA DE RECEPCIÓN (*)	DETALLE
GUÍA DE REMISIÓN – REMITENTE (ENTREGA DE KITS)	001-0015354	30.05.2020	- 17,900 KITS ALLPLEX™ 2019-nCOV ASSAY, SERIE: RP4520D46. - 6,700 KITS ALLPLEX™ 2019-nCOV ASSAY, SERIE: RP4520D50.
GUÍA DE REMISIÓN – REMITENTE (ENTREGA DE KITS)	001-0015355	01.06.2020	- 14,100 KITS ALLPLEX™ 2019-nCOV ASSAY, SERIE: RP4520D48. - 1,300 KITS ALLPLEX™ 2019-nCOV ASSAY, SERIE: RP4520D51.
GUÍA DE REMISIÓN – REMITENTE (ENTREGA DE EQUIPOS)	003-0002421	15.05.2020	- ANALIZADOR TERMOCICLADOR CFX96, SERIE: BR102870. - ANALIZADOR TERMOCICLADOR CFX96, SERIE: BR200848.
GUÍA DE REMISIÓN – REMITENTE (ENTREGA DE EQUIPOS)	003-0002422	15.05.2020	- ANALIZADOR DE EXTRACCIÓN MGISP 960, NÚMERO: R230030900200023. - ANALIZADOR DE EXTRACCIÓN MGISP 960, NÚMERO: R230030900200029.
ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN, PRUEBA Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO	S/N	20.05.2020	ANALIZADOR TERMOCICLADOR CFX96, SERIE: BR200848.
ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN, PRUEBA Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO	S/N	20.05.2020	ANALIZADOR TERMOCICLADOR CFX96, SERIE: BR102870.
ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN, PRUEBA Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO	S/N	29.05.2020	ANALIZADOR DE EXTRACCIÓN MGISP 960, NÚMERO: R230030900200023.
ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN, PRUEBA Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO	S/N	29.05.2020	ANALIZADOR DE EXTRACCIÓN MGISP 960, NÚMERO: R230030900200029.

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Considerar que la fecha máxima de la primera entrega fue 1 de junio de 2020.

Posteriormente, mediante correo electrónico s/n.° de 30 de junio de 2020, el contratista, a través de mesa de partes de PERÚ COMPRAS, remitió su Carta n.° 235-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, informando lo siguiente:

"(...)
Al respecto, debemos poner en vuestro conocimiento el estatus actual de estas entregas:
(...)

- *Al dia 24 de junio de 2020* ***ingresaron a los almacenes de CENARES*** *los reactivos que corresponden a las entregas 2, 3 y 4.*
- *De otro lado nuestro proveedor BGI Genómics, con fecha 12 de junio de año en curso nos ha informado que cuenta* ***con dos equipos SLAN-96P PCR System*** *para el procedimiento de amplificación de las pruebas, los cuales están* ***disponibles para su despacho a Lima****, Perú.*
- *De acuerdo con las coordinaciones realizadas con el área de Calidad del INS, al tener dos opciones en modelos de plataformas para utilizar el Kit de BGI, se* ***decidió seguir trabajando con la plataforma CX 96*** *de Biorad, Seegene, en tanto lleguen los equipos SLAN que son los equipos inicialmente ofertados, lo que evitaría realizar nuevas modificaciones al contrato.*

(...)".

En ese mismo orden, mediante correo electrónico s/n.° de 10 de julio de 2020, el contratista a través de mesa de partes de PERÚ COMPRAS, remitió su Carta n.° 252-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC, del 10 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, con la documentación relacionada a la ejecución de la segunda, tercera y cuarta entrega de bienes, correspondiente a la orden de compra. Dicha información también les fue copiada a: Helen Milen Yen Chia (helen.yen@perucompras.gob.pe) coordinadora de Logística, Alina Isabel Camac Díaz (alina.camac@perucompras.gob.pe) especialista en Ejecución Contractual y Ruth Margot Meléndez Vargas (ruth.melendez@perucompras.gob.pe) jefa de la OA, entre otros, de lo que se advierte que los servidores mencionados, tenían conocimiento de dicha información.

De la revisión al expediente de la contratación directa, materia de evaluación, se ha identificado la documentación correspondiente a la segunda, tercera y cuarta entrega de bienes, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Documentos correspondientes a la segunda, tercera y cuarta entrega

DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA DE RECEPCIÓN (*)	DETALLE
GUÍA DE REMISIÓN – REMITENTE (ENTREGA DE KITS)	001-0015537	24.06.2020	20,000 KITS REAL-TIME FLUORESCENT RT-PCR FOR DETECTING 2019-NCOV MARCA: BGI, LOTE: 6220200437.
GUÍA DE REMISIÓN – REMITENTE (ENTREGA DE KITS)	001-0015538	24.06.2020	20,000 KITS REAL-TIME FLUORESCENT RT-PCR FOR DETECTING 2019-NCOV MARCA: BGI, LOTE: 6220200437.
GUÍA DE REMISIÓN – REMITENTE (ENTREGA DE KITS)	001-0015542	24.06.2020	29,350 KITS REAL-TIME FLUORESCENT RT-PCR FOR DETECTING 2019-NCOV MARCA: BGI, LOTE: 6220200437.
GUÍA DE REMISIÓN – REMITENTE (ENTREGA DE EQUIPOS)	003-0002529	NO CUENTA CON SELLO	- ANALIZADOR TERMOCICLADOR SLAN-96S REAL TIME PCR SYSTEM, SERIE: 20053483. - ANALIZADOR TERMOCICLADOR SLAN-96S REAL TIME PCR SYSTEM, SERIE: 20053485.
ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN, PRUEBA Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO	S/N	09.07.2020	ANALIZADOR TERMOCICLADOR SLAN-96S REAL TIME PCR SYSTEM, SERIE: 20053483.
ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN, PRUEBA Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO	S/N	09.07.2020	ANALIZADOR TERMOCICLADOR SLAN-96S REAL TIME PCR SYSTEM, SERIE: 20053485.

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Considerar que la fecha máxima de la segunda entrega fue 26 de junio de 2020.

El cuadro precedente muestra que, los kits correspondientes a la segunda, tercera y cuarta entrega se recepcionaron el 24 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, sin embargo, respecto a los dos equipos Amplificación/Detección de marca **SLAN-96P** PCR System[10], el documento que acredita la entrega (Guía de Remisión – Remitente n.° 003-0002529 de 3 de julio de 2020) **(Apéndice n.° 42)**, no cuenta con sello de recepción, observándose una rúbrica con fecha 3 de julio de 2020, mientras que las dos (2) Actas de conformidad de instalación, prueba y funcionamiento son de fecha 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, detallan que los equipos instalados son Analizador Termociclador de marca **SLAN-96S** PCR System de serie: 20053483 y 20053485, los cuales serían distintos a los ofertados por el contratista.

[10] Ofertados por el contratista y establecidos orden de compra y Cláusula Quinta del Contrato n.° 020-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA de 9 de junio de 2020.

Ahora bien, mediante correo electrónico s/n.° de 13 de julio de 2020, el contratista a través de mesa de partes de PERÚ COMPRAS, remitió la Carta n.° 258-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, a través de la cual **solicitó ampliación de plazo de 9 días calendario**, para la entrega de los equipos de amplificación y segunda entrega de reactivos, contados desde el 25 de junio hasta el 3 de julio de 2020, fecha en que se culminó con la entrega de los equipos **SLAN 96P** System (Ampliación) del proveedor BGI, según refirió, considerando como sustento la Guía de Remisión – Remitente n.° 003-0002529 de 3 de julio de 2020, la misma que no cuentan con sello de recepción (solo contaban con rubrica de fecha 3 de julio de 2020).

En atención a ello, mediante "Acta de reunión orden de compra 056-2020 de 27 de julio de 2020" **(Apéndice n.° 45)**, la OA convocó a una mesa de trabajo, a fin que el área usuaria y técnica del INS, realice la evaluación respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista, concluyendo que, correspondía **otorgar la ampliación de plazo** respecto a la entrega de los equipos de amplificación inicialmente propuestos en cesión en uso, por el periodo de **7 días calendario** para la segunda entrega, computados desde el 27 de junio al 3 de julio de 2020.

A través del correo electrónico s/n.°, de 27 de julio de 2020, la Coordinación de Logística de la OA remitió al contratista el Oficio n.° 000359-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 27 de julio de 2020, en atención al Informe n.° 000200-2020-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI de misma fecha **(Apéndice n.° 46)**, mediante el cual **declaró procedente de manera parcial el plazo de 7 días calendario**, para la entrega de los bienes de cesión en uso (Amplificadores), hasta el día 3 de julio de 2020, luego de lo cual, indicaron que **se aplicarían las penalidades** correspondientes por cada día de retraso injustificado, de corresponder.

Teniendo en cuenta que, la instalación y prueba de funcionamiento, se realizó el 9 de julio de 2020, esto es seis (6) días posteriores al vencimiento del plazo (3 de julio de 2020) y que la señora **Helen Milen Yen Chía**, coordinadora de Logística determinó en el formato "ADQUISICIÓN DE BIENES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID 19 - D.U. N° 028-2020 CONTROL DE CONTRATO N° 020-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA DIRECTA-PROC-6-2020-PERÚ COMPRAS/CE-1 CONTROL DE ORDEN DE COMPRA N° 056" **(Apéndice n.° 47)**, respecto a los equipos en cesión en uso, lo siguiente:

> *"(...) se declara procedente de manera parcial, la ampliación de plazo hasta el 03.07.2020 para la entrega de los equipos en cesión en uso (amplificadores) los cuales se usarían para los bienes de la 2da, 3ra y 4ta entrega, dichos equipos fueron instalados en fecha 09.07.2020. Cabe precisar que, **si bien la instalación se efectuó en fecha posterior, este plazo no se encuentra sujeto a penalidad**, según las especificaciones técnicas (...)"*

Al respecto, cabe señalar que, mediante Memorando n.° 000048-2022-PERÚ COMPRAS-OCI del 18 de marzo de 2022, el Órgano de Control Institucional, solicitó a la coordinadora de Logística sustentar dicha afirmación, teniendo como respuesta el Memorando n.° 000442-2022-PERÚ COMPRAS-OA del 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, donde la señora Ruth Margot Meléndez Vargas, jefa de la OA señaló lo siguiente:

> *"(...) el objeto de la contratación es la adquisición de kit para detección molecular de SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real, siendo la cantidad total requerida en las especificaciones técnicas la de 109,335 determinaciones. (...) el Contratista presentó su oferta en atención a los bienes materia de la adquisición, esto es, considerando el total de las determinaciones que se iban a adquirir, no siendo los equipos de cesión de uso parte de esta adquisición, sino como su misma palabra lo indica,*

únicamente equipos cedidos por el Contratista en calidad de préstamo, tal y como lo establece el numeral 6.2 "Condiciones Generales del Equipo" (...) Los equipos de cesión en uso no fueron objeto de la adquisición de la Orden de Compra n.° 056-2020, sino "cedidos en uso" por el Contratista, conforme lo señalado en las especificaciones técnicas"

Al respecto, es oportuno señalar que, el numeral 6. "Alcances y descripción de los bienes a contratar" de las Especificaciones Técnicas, establece la cantidad de kits a adquirir que incluye el equipo necesario para el procesamiento de las determinaciones adquiridas, estableciendo que el equipo será otorgado en cesión de uso o compra según la disponibilidad del contratista; del mismo modo, la Opinión n.° **004-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE,** de 11 de enero de 2018, respecto al objeto de la contratación señala lo siguiente:

"(...) en términos generales, el "objeto de la contratación" puede consistir en: la entrega de bienes, la prestación de servicios, la realización de consultorías o la ejecución de obras; conforme a la definición de "Prestación" contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones".

Al respecto, debe indicarse que -en algunos casos- para la ejecución de estos objetos contractuales puede ser necesaria la concurrencia de varios "elementos"; sin embargo, dichos elementos no pueden ser considerados de forma individual -como un objeto contractual- cuando estos son necesarios para la ejecución de una misma prestación. Así, por ejemplo, para la ejecución de una obra, el contratista debe contar con distintos elementos, tales como: personal especializado, mano de obra, equipos, materiales de construcción, entre otros, los cuales –en su conjunto- componen el referido objeto contractual más no representan prestaciones diferenciadas.
(...)"

Posteriormente, PERÚ COMPRAS emitió el Oficio n.° 000367-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, solicitando al INS proceda a las acciones administrativas para la emisión de la conformidad de los equipos ofrecidos en cesión de uso, haciendo referencia a la Carta n.° 252-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC y a las referidas Actas de conformidad de Instalación.

Mediante Oficio n.° 1754-2020-JEF-OPE/INS, del 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 50)**, el INS remitió a la OA, los informes de conformidad e información para la custodia en el expediente de ejecución contractual, adjuntando entre otros, la Nota Informativa n.° 490-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, en la que la Responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio CNSP-INS, **comunicó situaciones que ameritarían la aplicación de penalidad por mora**; ante ello, a través de la Nota de Elevación n.° 000321-2020-PERÚ COMPRAS-OA, del 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, la jefa de la OA informó a la Gerencia General de PERÚ COMPRAS sobre el cómputo de los plazos de entrega de kits y equipos para cesión en uso y observaciones a los informes de conformidad, señalando que la segunda ampliación de plazo fue otorgada para los equipos en cesión de uso hasta el 3 de julio de 2020, **sin hacer mención** que los bienes fueron instalados y puestos en funcionamiento por el proveedor **fuera de dicho plazo**, documento que, además, fue visado por la coordinadora de Logística. Dichas observaciones fueron comunicadas al INS con Oficio n.° 000431-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 53)**.

En atención a ello, personal del INS consignó en el Informe de Conformidad de Bien, correspondiente a la segunda entrega, que la misma se realizó el 3 de julio y la instalación de los equipos el 9 de julio de 2020, precisándose además que no existia retraso. Dicha

conformidad fue remitida a PERÚ COMPRAS a través del Oficio n.° 2026-2020-JEF-OPE/INS, recepcionado el 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 54)**.

Posteriormente, a través de la Nota de Elevación n.° 000349-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 55)**, la jefa de la OA realizó observaciones al acotado informe de conformidad, señalando que, en la segunda entrega, respecto a la fecha de entrega del bien, debería decir: 26 de junio de 2020 y la fecha de la instalación de los equipos debería decir: 9 de julio de 2020, documento que, además, fue visado por la coordinadora de Logística, sin advertir que **no se estaba considerando el retraso en la instalación de los equipos**, y que por tanto, correspondía identificar y cuantificar la penalidad. Las referidas observaciones fueron comunicadas al INS a través del Oficio n.° 000472-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, las mismas que fueron atendidas y remitidas posteriormente a PERÚ COMPRAS mediante Oficio n.° 2246-2020-JEF/INS del 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**.

Cabe señalar que, el contratista habría realizado la entrega de equipos distintos a los ofrecidos en su propuesta remitida mediante correo electrónico s/n.° del 30 de marzo de 2020, la misma que motivó la emisión de la orden de compra, puesto que, en su propuesta, el contratista ofreció 2 equipos de amplificación/detección, marca **SLAN-96P**, sin embargo, se advierte en la Guía de Remisión - Remitente n.° 003-0002529, que los equipos entregados fueron dos (2) equipos de amplificación/detección marca **SLAN-96S**, los cuales tenían características diferentes. Por lo que, el contratista no solo instaló los equipos de forma extemporánea, sino que dichos equipos no correspondían a los consignados en la citada orden de compra, lo cual no fue advertido por la coordinadora de Logística ni por la jefa de la Oficina de Administración.

De lo expuesto, se advierte que, PERÚ COMPRAS en las comunicaciones relacionadas a las observaciones del informe de conformidad de la segunda entrega, no consideró la entrega, instalación y prueba de funcionamiento de los equipos cedidos en uso, como parte del objeto de contratación, señalando que, la fecha de entrega del bien sea consignado como 26 de junio de 2020, a pesar que, ante la solicitud de ampliación de plazo, en razón a la entrega de dichos equipos, manifestó su aprobación, ampliando el plazo de la segunda entrega hasta el 3 de julio de 2020, advirtiéndose de esa manera, que el cumplimiento de la cesión en uso de los equipos, es esencial para cumplir la finalidad de la contratación, ya que sin equipos instalados y puestos en funcionamiento no habría sido posible utilizar los kits. Al respecto, es oportuno mencionar lo indicado en la Opinión n.° 027-2014/DTN[11]: *"(...) Una obligación esencial es aquella cuyo cumplimiento resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y, en esa medida, satisfacer el interés de la contraparte (...)"*.

Ahora bien, en relación al otorgamiento de la conformidad de los bienes, si bien el INS no observó la aplicación de días de retraso por la instalación de los equipos en cesión de uso, PERÚ COMPRAS debió realizar la aplicación de penalidad habiendo tomado conocimiento de las Actas de conformidad de instalación, prueba y funcionamiento del equipo, y los dos documentos Reporte de servicio de los equipos SLAN-96S de serie 20053483 y 20053485, ambos de fecha 9 de julio de 2020, mientras que la Guía de Remisión – Remitente n.° 003-0002529 presentada por el contratista como evidencia de entrega, no contaba con sello de recepción, siendo consignada una rúbrica con fecha 3 de julio de 2020, sin poder identificarse a la persona que realizó dicha recepción.

[11] Recogida de la Opinión n.° 003-2021/DTN, de 13 de enero de 2021.

A fin de identificar a la persona que rubricó la mencionada guia, mediante Oficio n.° 000022-2022-PERÚ COMPRAS-OCI, de 17 de marzo de 2022, este Órgano de Control, solicitó al INS indicar el nombre de la persona responsable de dicha rúbrica, obteniendo respuesta a través del Oficio n.° 1113-2022-JEF-OPE/INS, de 3 de mayo de 2022, que adjuntó la Nota Informativa n.° 0360-2022-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS, de 6 de abril de 2022, señalando que no lo identifican **(Apéndice n.° 58)**.

M. CIFUENTES S.

De la revisión al expediente de la referida contratación directa, se ha identificado documentación correspondiente al pago de la prestación brindada por el contratista (**Apéndice n.° 59**), evidenciándose que se realizó el pago por la totalidad, sin haberse aplicado la correspondiente penalidad por retraso injustificado en la instalación de los equipos termocicladores, respecto a la segunda entrega, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Documentos correspondientes al pago de la prestación del contratista SIMED PERÚ S.A.C.

N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	MONTO (S/)
1533	03/11/2020	2 420 873,84
1534	03/11/2020	3 867 126,16
1535	03/11/2020	3 634 400,00
1536	03/11/2020	3 634 400,00
1537	03/11/2020	5 330 756,20
TOTAL		**18 887 556,20**

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

La penalidad que no fue aplicada al contratista asciende a la suma de S/ 218 064,00, conforme a la siguiente formula:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS
H. CHANG M.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$$

Dónde:
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

$$\text{P.D.} = \frac{0.10 \times 3\,634\,400{,}00}{0.40 \times 25}$$

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

P.D. = S/ 36 344,00

Penalidad Total = S/ 36 344,00 x 6 = **S/ 218 064,00**.

De lo antes expuesto, se desprende que, la coordinadora de Logística y la jefa de la OA, no identificaron que, la Guía de Remisión – Remitente n.° 003-0002529 del contratista, que evidenciaba la entrega de los equipos SLAN-96S PCR System, no contaba con sello de recepción (sólo contaba con un rúbrica de fecha 3 de julio de 2020), mientras las Actas de conformidad, de instalación, prueba y funcionamiento de los referidos equipos, se suscribieron el 9 de julio de 2020 (6 días posteriores al plazo de entrega), sin embargo, realizó el pago total de la prestación sin aplicar penalidad por S/ 218 064,00 correspondiente al retraso antes mencionado.

Lo expuesto revela el incumplimiento de la siguiente normativa:

- **TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de marzo de 2019.**

Artículo 34. Modificaciones al contrato
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para ***alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente****. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)*
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)
34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, ***permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna*** *y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. (...)*

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual
158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Artículo 160. Modificaciones al contrato
160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de ***cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna*** *y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii)* ***que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes****.*
(...)
c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.
(...)
160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

"Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2 La entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

(...)"
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento"

- **Especificaciones técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud – INS**

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General
Contar con reactivos que se utilizan para el diagnóstico molecular de las personas con signos y síntomas sugerentes del COVID-19, mediante la Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR por sus siglas en ingles) en tiempo real.
(...)

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Adquisición de reactivos para diagnóstico molecular de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
KIT PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS COV-2 (COVID – 19) POR PCR EN TIEMPO REAL	DETERMINACIÓN	116,247

Incluyendo el equipo necesario para el procesamiento de las determinaciones adquiridas, el mismo que será cedido en uso.

- **Contrato n.° 020-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA, suscrito entre PERÚ COMPRAS y SIMED, el 9 de junio de 2020.**

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la entrega de los bienes será conforme a lo siguiente:

N° DE ENTREGA	ORDEN DE COMPRA N°	CANTIDAD	PLAZO
1°	0000056	40,000 Determinaciones	Hasta veinticinco (25) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.
2°		20, 000 Determinaciones	Hasta veinticinco (25) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la primera entrega.
3°		20, 000 Determinaciones	Hasta quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la segunda entrega.
4°		29, 335 Determinaciones	Hasta quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la tercera entrega.

Cabe precisar que, la presente contratación incluye la cesión en uso de cuatro (4) equipos, el cual deberá ser entregado en las instalaciones del INS (Almacén de Chorrillos), sitio en Avenida Defensores del Morro N° 2268- Chorrillos, en un plazo de hasta veinticinco (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compras n.° 0000056.
(...)
CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDAD POR MORA
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
(...)

- **Adenda N° 01 al Contrato n.° 020-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA suscrito entre PERÚ COMPRAS y SIMED PERÚ S.A.C., el 9 de junio de 2020.**

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de la entrega de los bienes será conforme a lo siguiente:

N° DE ENTREGA	ORDEN DE COMPRA N°	CANTIDAD	PLAZO
1**	0000056	40,000 Determinaciones	Hasta veinticinco (25) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.
2°		20, 000 Determinaciones	Hasta veinticinco (25) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la primera entrega.
3°		20, 000 Determinaciones	Hasta quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la segunda entrega.
4°		29, 335 Determinaciones	Hasta quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la tercera entrega.

() Las 40,000 determinaciones y dos (2) equipos de amplificación (en cesión de uso), correspondiente a la primera entrega serán modelo CFX96, marca BIO-RAD.*
(...)

- **Opinión 004-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de 11 de enero de 2018.**

(...) en términos generales, el "objeto de la contratación" puede consistir en: la entrega de bienes, la prestación de servicios, la realización de consultorías o la ejecución de obras; conforme a la definición de "Prestación" contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones".

Al respecto, debe indicarse que -en algunos casos- para la ejecución de estos objetos contractuales puede ser necesaria la concurrencia de varios "elementos"; sin embargo, dichos elementos no pueden ser considerados de forma individual -como un objeto contractual- cuando estos son necesarios para la ejecución de una misma prestación. Así, por ejemplo, para la ejecución de una obra, el contratista debe contar con distintos elementos, tales como: personal especializado, mano de obra, equipos, materiales de construcción, entre otros, los cuales –en su conjunto- componen el referido objeto contractual más no representan prestaciones diferenciadas.
(...)

- **Opinión 038-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de 23 de marzo de 2018.**

 (...) De esta manera, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, se observa que la definición de "bienes" implica la adquisición de objetos que una Entidad requiere para el ejercicio de sus competencias funcionales y fines inherentes a estas (...)

Los hechos expuestos se dieron por el accionar de la especialista de Ejecución Contractual, la coordinadora de Logística, la jefa de la OA y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PERÚ COMPRAS, quienes participaron en la aprobación de la solicitud de cambio de bienes presentada por el contratista SIMED PERÚ S.A.C., quien argumentó retrasos que no le eran imputables y a la falta de disponibilidad de dos equipos de Amplificación/Detección de marca SLAN-96P PCR System, sin advertir que no contaba con documentación y/o información que acreditaran dichos argumentos, modificación que conllevó a la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución contractual, generando perjuicio al Estado al haberse afectado la finalidad pública del diagnóstico oportuno de la COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria, así como el principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado.

Asimismo, por el accionar la coordinadora de Logística y la jefa de la OA, quienes participaron en la aprobación del pago a favor del Contratista, sin advertir que los equipos en cesión en uso fueron instalados en forma extemporánea, conforme se evidencia de las Actas de conformidad, de instalación, prueba y funcionamiento de los referidos equipos, suscritas el 9 de julio de 2020 (6 días posteriores al plazo de entrega), lo que conllevó al pago de la totalidad de la prestación sin la aplicación de penalidad por S/ 218 064,00, generando un perjuicio económico para el Estado.

Las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares presentaron sus comentarios o aclaraciones con el sustento documental respectivo, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 1** del presente Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 60**, del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Silvio Elisban Aiquipa Mendoza**, identificado con DNI n.° 09832929, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PERÚ COMPRAS, periodo de gestión de 29 de agosto de 2017 a la actualidad, designado mediante Resolución Jefatural N° 081-2017-PERÚ COMPRAS de 28 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 61),** a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 006-2022-OCI-SCE1-PERÚ COMPRAS de 25 de mayo de 2022 (Cédula Notificación Electrónica n.° 00000011-2022-CG/6264-02-001 de 25 de mayo de 2022), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Oficio n.° 000031-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ de 1 de junio de 2022.

 Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta del señor **Silvio Elisban Aiquipa Mendoza**, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, toda vez que emitió el Memorando n.° 000066-2020-PERÚ COMPRAS-OAJ, a través del cual concluyó que, lo solicitado por el contratista era viable legalmente, pese a que no se encontraba con

documentación y/o información que sustente dichos argumentos. Además, que, el pedido del proveedor advertía de un incumplimiento de las condiciones establecidas en la O/C, relacionado al plazo de entrega de los bienes, lo que no permitia cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, incumpliendo las disposiciones establecidas en el numeral 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; y los numerales 160.1 y 160.3 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, generando perjuicio al Estado al haberse afectado la finalidad pública del diagnóstico oportuno de la COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria, asi como el principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado.

Asimismo, en la conducta del señor **Silvio Elisban Aiquipa Mendoza,** en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se advierte el incumplimiento de la función específica de dicho cargo establecida en el literal a) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 052-2019-EF, publicado el 14 de febrero de 2019, que señala: ***"Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica*** *(...) a) Asesorar, emitir opinión y absolver consultas en asuntos de carácter jurídico – legal que sean requeridos por la Alta Dirección y los órganos de Perú Compras"*; así como también, transgredió el principio de Eficiencia y el deber de responsabilidad de la función pública, establecidas en el numeral 3 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7°, respectivamente, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señalan: *"3. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente"* y *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*.

Por otro lado, el accionar del señor Silvio Elisban Aiquipa Mendoza inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 035-2017-PERÚ COMPRAS de 29 de agosto de 2017, **(Apéndice n.° 62)** que establece:

> *"**LA ENTIDAD y EL/LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente Contrato a fin que éste (a) ejerza el cargo de **Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS**, según las actividades detalladas en el Formato de Perfil del Puesto respectivo."*

Al respecto, el perfil de puesto del citado contrato señala dentro de las funciones del señor Silvio Elisban Aiquipa Mendoza, la siguiente:

> *"3. Asesorar, emitir opinión y absolver consultas en asuntos de carácter jurídico – legal que sean requeridos por la Alta Dirección y los órganos de PERÚ COMPRAS."*.

Asimismo, se transgredió lo establecido en el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 005-2019-PERÚ COMPRAS/GG de 18 de febrero de 2019, que señala lo siguiente: *"Artículo 20, las obligaciones de los/las servidores/as civiles de PERÚ COMPRAS*; dentro de las cuales se encuentran: *a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que éste brinde. (...) p) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan (...) u) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la Entidad."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Silvio Elisban Aiquipa Mendoza**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

2. **Ruth Margot Meléndez Vargas**, identificada con DNI n.° 40816280, jefa de la Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS, periodo de gestión de 10 de setiembre de 2018 a la actualidad, designada mediante Resolución Jefatural N° 089-2018-PERÚ COMPRAS de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 63)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2022-OCI-SCE1-PERÚ COMPRAS, de 25 de mayo de 2022 (Cédula Notificación Electrónica n.° 00000012-2022-CG/6264-02-001 de 26 de mayo de 2022), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n.° de 3 de junio de 2022.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta de la señora **Ruth Margot Meléndez Vargas,** en su condición de jefa de la Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, toda vez que aprobó la solicitud de cambio de bienes presentada por el contratista SIMED PERÚ S.A.C., mediante las Cartas n.° 155-2020-SIMED-PERÚ SAC/LIC y 186-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC, quien argumentó retrasos que no le eran imputables y la falta de disponibilidad de dos equipos de Amplificación/Detección de marca SLAN-96P PCR System, a través de la emisión de la Nota de Elevación n.° 000052-2020-PERÚC COMPRAS-OA, de 28 de abril de 2020; de la suscripción del Acta de reunión Orden de Compra n.° 056-2020 de 29 de abril de 2020, del Acta de reunión orden de compra 056-2020 de 11 de mayo de 2020; emisión del Memorando n.° 000485-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 14 de mayo de 2020; la emisión de la Nota de Elevación n.° 000106-2020-PERÚ COMPRAS-OA, de 19 de mayo de 2020 y del Memorando n.° 000540-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 27 de mayo de 2020, prosiguiendo con el trámite de atención a la solicitud de cambio de bienes, sin advertir que, la solicitud no contaba con documentación y/o información que acreditara dichos argumentos. Así también, por haber emitido el Oficio n.° 000242-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 27 de mayo de 2020, a través del cual se le comunicó al contratista, la aceptación de lo solicitado, pese a que no se encontraba con documentación y/o información que sustente lo señalado, conllevando a la aprobación de la ampliación de plazo solicitado por el contratista, por 34 días calendarios, generando perjuicio al Estado al haberse afectado la finalidad pública del diagnóstico oportuno de la COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria, así como el principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado.

Asimismo, por haber emitido la Nota de Elevación n.° 000321-2020-PERÚ COMPRAS-OA, del 31 de agosto de 2020 y la Nota de Elevación n.° 000349-2020-PERÚ COMPRAS-OA, de 21 de setiembre de 2020, a través de los cuales realizó observaciones a los informes de conformidad emitidos por el área usuaria, sin advertir que los equipos en cesión en uso (amplificadores) fueron instalados y puestos en funcionamiento con seis (6) días de retraso, los cuales debían servir para el procesamiento de los kits de detección molecular, conforme se evidencia en las Actas de conformidad, de instalación, prueba y funcionamiento de los referidos equipos, suscritas el 9 de julio de 2020 (6 días posteriores al plazo de entrega) lo que conllevó al pago del íntegro de la prestación del contratista sin la aplicación de la correspondiente penalidad. Asimismo, no advirtió que la Guía de Remisión – Remitente n.° 003-0002529 del contratista, que evidenciaba la entrega de los equipos SLAN-96S PCR System, no contaba con sello de recepción, sólo contaba con una rúbrica de fecha 3 de julio de 2020, siendo que,

los referidos equipos no corresponderían a los consignados en la orden de compra (SLAN-96P), generando perjuicio económico para el Estado por S/ 218 064,00, correspondiente a la penalidad no cobrada.

Las conductas señaladas anteriormente, incumplieron las disposiciones establecidas en el numeral 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; y, el artículo 158°, los numerales 160.1 y 160.3 del artículo 160° y, el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Asimismo, en la conducta de la señora **Ruth Margot Meléndez Vargas,** en su calidad de jefa de la Oficina de Administración, se advierte el incumplimiento de la función específica de dicho cargo establecida en el literal o) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 052-2019-EF, publicado el 14 de febrero de 2019, que señala: "***Funciones de la Oficina de Administración*** *(...) o) Suscribir los contratos de bienes, servicios, obras y consultorías de obras relacionados a la gestión interna y funcionamiento de PERÚ COMPRAS; así como supervisar y controlar la ejecución de los mismos*"; así como también, transgredió el principio de Eficiencia y el deber de responsabilidad de la función pública, establecidas en el numeral 3 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7°, respectivamente, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señalan: *"3. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente"* y *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*.

Por otro lado, el accionar de la señora Ruth Margot Meléndez Vargas inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 038-2018-PERÚ COMPRAS de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 64)**, que establece:

> *"**LA ENTIDAD y EL/LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente Contrato a fin que la / el segundo (a) ejerza el cargo de **Jefa de la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS**, según las funciones detalladas en el perfil de puesto respectivo, el mismo que forma parte integrante del presente contrato."*.

Al respecto, el perfil de puesto del citado contrato señala dentro de las funciones de la señora Ruth Margot Meléndez Vargas, las siguientes:

> *"1. Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos y administrativos en materia de gestión de recursos humanos, logística, ejecución presupuestal, contabilidad, finanzas y tesorería.*
> *(...)*
> *22. Gestionar el personal a su cargo.*
> *(...)*
> *24. Ejercer las demás funciones que le asigne la Secretaría General de PERÚ COMPRAS y las previstas en el marco legal vigente".*

Asimismo, se transgredió lo establecido en el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 005-2019-PERÚ COMPRAS/GG de 18 de febrero de 2019, que señala lo siguiente: *"Artículo 20, las obligaciones de los/las servidores/as civiles de PERÚ COMPRAS*; dentro de las cuales se encuentran: *a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que*

éste brinde. (...) p) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan (...) u) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la Entidad."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Ruth Margot Meléndez Vargas**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y responsabilidad civil.

3. **Helen Milen Yen Chía**, identificada con DNI n.° 44582834, coordinadora de Logística en la Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS, periodo de gestión de 28 de enero de 2019 a la actualidad, por Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-PERÚ COMPRAS de 28 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2022-OCI-SCE1-PERÚ COMPRAS, de 25 de mayo de 2022 (Cédula Notificación Electrónica n.° 00000009-2022-CG/6264-02-001 de 25 de mayo de 2022), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n.° de 2 de junio de 2022.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta de la señora **Helen Milen Yen Chía**, en su condición de coordinadora de Logística en la Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, toda vez que, emitió el informe n.° 000109-2020-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, de 27 de mayo de 2020, a través del cual concluye que la propuesta de modificación solicitada por el contratista, cumplía con el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y recomendó a la jefa de la OA, remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal respecto a la referida modificación, sin advertir que lo solicitado por el contratista no contaba con documentación y/o información que sustente dichos argumentos, hecho que modificó las condiciones del Contrato n.° 020-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA de 9 de junio de 2020, generando perjuicio al Estado al haberse afectado la finalidad pública del diagnóstico oportuno de la COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria, así como el principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado.

Asimismo, por haber visado la Nota de Elevación n.° 000321-2020-PERÚ COMPRAS-OA y la Nota de Elevación n.° 000349-2020-PERÚ COMPRAS-OA, en las cuales consideró necesario que el INS efectué correcciones a los informes de conformidad, sin haberse pronunciado respecto a la aplicación de penalidades; además, por haber emitido el formato "ADQUISICIÓN DE BIENES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID 19 D.U. N° 028-2020 CONTROL DE CONTRATO N° 20-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA DIRECTA-PROC-6-2020-PERÚ COMPRAS/CE-1 CONTROL DE ORDEN DE COMPRA N° 056", sin advertir que, las Actas de conformidad de instalación, prueba y funcionamiento de los referidos equipos, se suscribieron el 9 de julio de 2020 (6 días posteriores al plazo de entrega), los cuales debían ser utilizados para el procesamiento de los kits de detección molecular; conllevando al pago del íntegro del contrato a favor del contratista, sin la aplicación de la correspondiente penalidad, generando perjuicio económico para el Estado por S/ 218 064,00, correspondiente a la penalidad no cobrada.

Las conductas señaladas anteriormente, incumplieron las disposiciones establecidas en el numeral 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; y, el artículo 158°, los numerales

160.1 y 160.3 del artículo 160° y, el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como también, transgredió el principio de Eficiencia y el deber de responsabilidad de la función pública, establecidas en el numeral 3 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7°, respectivamente, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señalan: *"3. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente" y "6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.".*

Por otro lado, el accionar de la señora Helen Milen Yen Chia, inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-PERÚ COMPRAS de 28 de enero de 2019, que establece:

> *"**LA ENTIDAD y EL/LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como **COORDINADOR/A DE LOGÍSTICA en la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS**, cumpliendo las funciones detalladas en el perfil de puesto contenido en el **Proceso de Contratación CAS N° 018-2018-PERÚ COMPRAS (Código N° 1)**, la misma que forma parte integrante del presente contrato.".*

Al respecto, el perfil de puesto del citado contrato señala dentro de las funciones de la señora Helen Milen Yen Chia, las siguientes:

> *"(...)*
> *1. Revisar monitorear y supervisar la gestión de contrataciones a cargo del área de logística, incluyendo la gestión de los actos preparatorios procedimiento de selección y ejecución de los contratos, asegurando la atención oportuna de las necesidades de la entidad.*
> *(...)*
> *10. Elaborar cuadros comparativos, informes, reportes, entre otros relacionados a las actividades de las áreas bajo su supervisión.*
> *11. Revisar y aprobar los informes y diversa documentación relacionada a las actividades de las áreas de logística (...)"*

Asimismo, se transgredió lo establecido en el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 005-2019-PERÚ COMPRAS/GG de 18 de febrero de 2019, que señala lo siguiente: *"Artículo 20, las obligaciones de los/las servidores/as civiles de PERÚ COMPRAS;* dentro de las cuales se encuentran: *a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que éste brinde. (...) p) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan (...) u) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la Entidad."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Helen Milen Yen Chía**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y responsabilidad civil.

4. **Alina Isabel Camac Díaz**, identificada con DNI n.° 47142761, especialista en Ejecución Contractual en la Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS, periodo de gestión de 16 de abril de 2019 al 3 de noviembre de 2020, por Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2019-PERÚ COMPRAS de 16 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 66)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2022-OCI-SCE1-PERÚ COMPRAS, de 25 de mayo de 2022 (Cédula Notificación Electrónica n.° 00000008-2022-CG/6264-02-001 de 25 de mayo de 2022), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta 002-2022-AICD de 2 de junio de 2022.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta de la señora **Alina Isabel Camac Díaz**, en su condición de especialista en Ejecución Contractual en la Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, toda vez que emitió el Informe N° 000109-2020-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, de 27 de mayo de 2020, a través del cual concluyó que la propuesta de modificación de bienes, cumple con lo establecido en el numeral 160.3 del artículo 160° del RLCE, siendo que, el bien ofrecido por el contratista referido al kit y termociclador cumplen con las mismas características del bien ofertado y cumplen con satisfacer la necesidad de la Entidad, conforme lo señalado por el INS, en su calidad área usuaria en la presente contratación, correspondiendo aceptar el ofrecimiento del contratista expresada en la Carta N° 155-2020-SIMED-PERÚ SAC/LIC., aun cuando no se encontraba con la documentación y/o información que sustente dichos argumentos. Adicionalmente, que el pedido del contratista advertía de un incumplimiento de las condiciones establecidas en la O/C, en cuanto al plazo de entrega de los bienes, lo que no permitia cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, incumpliendo las disposiciones establecidas en el numera 34.10 del artículo 34° de la LCE, y en los numerales 160.1 y 160.3 del artículo 160° del RLCE, generando un perjuicio al Estado al haberse afectado la finalidad pública del diagnóstico oportuno de la COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria, así como el principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado.

Las conductas señaladas anteriormente, incumplieron las disposiciones establecidas en el numeral 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; y, el artículo 158°, los numerales 160.1 y 160.3 del artículo 160° y, el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como también, transgredió el principio de Eficiencia y el deber de responsabilidad de la función pública, establecidas en el numeral 3 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7°, respectivamente, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señalan: *"3. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente" y "6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*.

Por otro lado, el accionar de la señora Alina Isabel Camac Díaz, inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2019-PERÚ COMPRAS de 16 de abril de 2019, que establece:

> *"**LA ENTIDAD y EL/LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como **Especialista en Ejecución Contractual en la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS**, cumpliendo las funciones detalladas en el perfil de puesto contenido en el **Proceso de Contratación CAS N° 003-2019-PERÚ COMPRAS (Código N° 2)**, la misma que forma parte integrante del presente contrato."*.

Al respecto, el perfil de puesto del citado contrato señala dentro de las funciones de la señora Alina Isabel Camac Díaz, las siguientes:

"(...)
5. Elaborar informes respecto a controversias y/o diversas situaciones presentadas durante la ejecución de los contratos suscritos por la Oficina de Administración.
(...)."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulada por la señorita **Alina Isabel Camac Díaz**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "PERÚ COMPRAS aprobó modificación a las condiciones establecidas en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000056, sin contar con sustento, conllevando a la ampliación del plazo de la ejecución contractual, generando perjuicio al Estado al haberse afectado la finalidad pública del diagnóstico oportuno de la COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria, así como el principio de Eficiencia y Eficacia que rige las contrataciones del Estado; Posteriormente se realizó el pago de la prestación, sin aplicar penalidad por retraso en la instalación y prueba de funcionamiento de dos equipos de Amplificación/Detección de marca SLAN-96P PCR System, generando perjuicio económico para el Estado por S/ 218 064,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: "PERÚ COMPRAS aprobó modificación a las condiciones establecidas en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000056, sin contar con sustento, conllevando a la ampliación del plazo de la ejecución contractual, generando perjuicio al Estado al haberse afectado la finalidad pública del diagnóstico oportuno de la COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria, así como el principio de Eficiencia y Eficacia que rige las contrataciones del Estado; Posteriormente se realizó el pago de la prestación, sin aplicar penalidad por retraso en la instalación y prueba de funcionamiento de dos equipos de Amplificación/Detección de marca SLAN-96P PCR System, generando perjuicio económico para el Estado por S/ 218 064,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la Ejecución Contractual de la Contratación Directa N° 6-2020-PERÚ COMPRAS/CE – Adquisición de kit para detección molecular de SARS COV-2 por PCR en tiempo real, efectuado por PERÚ COMPRAS a favor del INS, se ha evidenciado que la especialista de Ejecución Contractual, la coordinadora de Logística, la jefa de la Oficina de Administración y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PERÚ COMPRAS, participaron en la aprobación de la solicitud de cambio de bienes presentada por el contratista SIMED PERÚ S.A.C., quien argumentó retrasos que no le eran imputables y a la falta de disponibilidad de dos equipos de Amplificación/Detección de marca SLAN-96P PCR System, sin advertir que no contaba con documentación y/o información que acreditaran dichos argumentos, modificación que conllevó a la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución contractual, generando perjuicio al Estado al haberse afectado la finalidad pública del diagnóstico oportuno de la COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria, así como el principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado.
(Irregularidad n.° 1)

2. Asimismo, por el accionar de la coordinadora de Logística y la jefa de la Oficina de Administración, quienes participaron en la aprobación del pago a favor del Contratista, sin advertir que los equipos en cesión en uso fueron instalados en forma extemporánea, conforme se evidencia de las Actas de conformidad, de instalación, prueba y funcionamiento de los referidos equipos, suscritas el 9 de julio de 2020 (6 días posteriores al plazo de entrega), lo que conllevó al pago de la totalidad de la prestación sin la aplicación de penalidad por S/ 218 064,00, generando un perjuicio económico para el Estado.
(Irregularidad n.° 2)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.°s 1 y 2)

2. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 2 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada del Oficio n.° 0422-2020-JEF-OPE/INS, del 30 de marzo de 2020, que contiene el requerimiento del INS.
Apéndice n.° 5:	Copia simple de correos electrónicos del 30 de marzo de 2020, remitido por PERÚ COMPRAS, del 31 de marzo y 1 de abril de 2020, remitidos por la empresa SIMED PERÚ S.A.C.
Apéndice n.° 6:	Copias fedateada del Acta n.° 60-2020-DCC de 1 de abril de 2020 y Acta n.° 64-2020-DCC de 2 de abril de 2020.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000056 de 3 de abril de 2020.
Apéndice n.° 8:	Copia simple de correo electrónico s/n.° de 3 de abril de 2020, mediante el cual se remite la orden de compra al contratista.
Apéndice n.° 9:	Copia simple de correo electrónico s/n.° de 3 de abril de 2020, mediante el cual el contratista confirma recepción la orden de compra.
Apéndice n.° 10:	Copia simple de correo electrónico s/n.° de 25 de abril de 2020, mediante el cual se remite la Carta n.° 155-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 24 de abril de 2020.
Apéndice n.° 11:	Copia simple de correo electrónico s/n.° de 26 de abril de 2020.
Apéndice n.° 12:	Copia simple de correo electrónico s/n.° de 27 de abril de 2020.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada de la Nota de Elevación n.° 000052-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 28 de abril de 2020.
Apéndice n.° 14:	Copia simple del Oficio n.° 000109-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS recepcionada el 29 de abril de 2020, firmado digitalmente.
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada del Acta de reunión Orden de Compra n.° 056-2020 de 29 de abril de 2020.
Apéndice n.° 16:	Copia simple de correo electrónico s/n.° de 1 de mayo de 2020, y copia fedateada del Oficio n.° 000172-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 1 de mayo de 2020.
Apéndice n.° 17:	Copia simple de correo electrónico s/n.° de 4 de mayo de 2020.
Apéndice n.° 18:	Copia simple de correo electrónico s/n.° de 6 de mayo de 2020, que remite la Carta n.° 162-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 4 de mayo de 2020.
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada del Acta de reunión orden de compra 056-2020 de 11 de mayo de 2020.
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada del Memorando n.° 000485-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 14 de mayo de 2020.
Apéndice n.° 21:	Copia simple del Memorando n.° 000151-2020-PERÚ COMPRAS-DCC de 14 de mayo de 2020, firmado digitalmente.
Apéndice n.° 22:	Copia simple de correo electrónico s/n.° de 15 de mayo de 2020, que remite la Carta n.° 186-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 15 de mayo de 2020.
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada de la Nota de Elevación n.° 000106-2020-PERÚ COMPRAS-OA, de 19 de mayo de 2020 y copia fedateada del Oficio n.° 000167-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, de 19 de mayo de 2020.
Apéndice n.° 24:	Copia fedateada del Oficio n.° 727-2020-JEF-OPE/INS de 19 de mayo de 2020 y copia simple de la Nota Informativa n.° 120-2020-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 8 de mayo de 2020.
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada del Oficio n.° 794-2020-JEF/INS recibido el 27 de mayo de 2020.

M. CIFUENTES S.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

H. CHANG M.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

Apéndice n.° 26: Copia simple del Memorando n.° 000087-2020-PERÚ COMPRAS-DAMER de 27 de mayo de 2020, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Informe n.° 000109-2020-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, de 27 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Memorando n.° 000540-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 27 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 29: Copia simple del Memorando n.° 000066-2020-PERÚ COMPRAS-OAJ de 27 de mayo de 2020, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 30: Copia simple de correo electrónico s/n.° de 28 de mayo de 2020, que remite el Oficio n.° 000242-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 27 de mayo de 2020, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 31: Copia simple de correo electrónico s/n.° de 8 de junio de 2020, que remite la Carta n.° 209-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 5 de junio de 2020, que adjunta Carta s/n.° de 24 de abril de 2020 de la empresa BGI.

Apéndice n.° 32: Copia simple de correo electrónico s/n.° de 11 de junio de 2020, que remite la Carta n.° 218-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 11 de junio de 2020.

Apéndice n.° 33: Copia simple de correo electrónico s/n.° de 11 de junio de 2020, que remite la Carta n.° 219-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 11 de junio de 2020.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Oficio n.° 000240-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 13 de junio de 2020.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Oficio n.° 000242-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 13 de junio de 2020 y copia fedateada de la Nota de Elevación n.° 000182-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 13 de junio de 2020.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Acta de Reunión orden de compra 056-2020 de 18 de junio de 2020.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del Oficio n.° 000297-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 22 de junio de 2020, y copia fedateada del Informe n.° 000147-2020-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI de 22 de junio de 2020.

Apéndice n.° 38: Copia simple de documentación correspondiente a la primera entrega de bienes:
- GUÍAS DE REMISIÓN – REMITENTE N° 001-0015354; 001-0015355; 003-0002421 y 003-0002422.
- ACTAS DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN, PRUEBA Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO: ANALIZADOR TERMOCICLADOR CFX96, SERIE: BR200848 y SERIE: BR102870.
- ACTAS DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN, PRUEBA Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO: ANALIZADOR DE EXTRACCIÓN MGISP 960, NÚMERO: R230030900200023 Y NÚMERO: R230030900200029

Apéndice n.° 39: Copia simple de correo electrónico s/n.° de 30 de junio de 2020, que remite Carta n.° 235-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 30 de junio de 2020, que adjunta Carta s/n.° de 12 de junio de 2020, de la empresa BGI.

Apéndice n.° 40: Copia simple de correo electrónico s/n.° de 10 de julio de 2020 que remite Carta n.° 252-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC, del 10 de julio de 2020.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de documentación correspondiente a la segunda, tercera y cuarta entrega de bienes:
- GUÍAS DE REMISIÓN – REMITENTE N° 001-0015537, 001-0015538 y 001-0015542.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de la Guia de Remisión – Remitente n.° 003-0002529 de 3 de julio de 2020.

Apéndice n.° 43.:	Copia fedateada de Actas de conformidad de instalación, prueba y funcionamiento por ANALIZADOR TERMOCICLADOR SLAN-96S REAL TIME PCR SYSTEM, SERIE: 20053483 y SERIE: 20053485 de fecha 9 de julio de 2020, respectivamente.
Apéndice n.° 44:	Copia simple de Carta n.° 258-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 13 de julio de 2020.
Apéndice n.° 45:	Copia fedateada del Acta de Reunión orden de compra 056-2020 de 27 de julio de 2020.
Apéndice n.° 46:	Copia fedateada del Oficio n.° 000359-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 27 de julio de 2020 y copia fedateada del Informe n.° 000200-2020-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI de 27 de julio de 2020.
Apéndice n.° 47:	Copia fedateada del formato Adquisición de bienes en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19 - D.U. N° 028-2020 control de contrato N° 020-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA DIRECTA-PROC-6-2020-PERÚ COMPRAS/CE-1 Control de orden de compra n.° 056, Copia fedateada del Contrato N° 020-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA, Copia fedateada de Adenda N° 01 al Contrato N° 020-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA.
Apéndice n.° 48:	Copia simple del Memorando n.° 442-2022-PERÚ COMPRAS-OA del 21 de marzo de 2022, firmado digitalmente.
Apéndice n.° 49:	Copia simple del Oficio n.° 000367-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 3 de agosto de 2020, firmado digitalmente.
Apéndice n.° 50:	Copia simple del Oficio n.° 1754-2020-JEF-OPE/INS, del 20 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 51:	Copia simple de la Nota Informativa n.° 490-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 10 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 52:	Copia simple de la Nota de Elevación n.° 000321-2020-PERÚ COMPRAS-OA, del 31 de agosto de 2020, firmada digitalmente.
Apéndice n.° 53:	Copia simple del Oficio n.° 000431-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 31 de agosto de 2020, firmado digitalmente.
Apéndice n.° 54:	Copia simple del Oficio n.° 2026-2020-JEF-OPE/INS, recepcionado el 10 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 55:	Copia simple de la Nota de Elevación n.° 000349-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 21 de setiembre de 2020, firmada digitalmente.
Apéndice n.° 56:	Copia simple del Oficio n.° 000472-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, de 22 de setiembre de 2020, firmado digitalmente.
Apéndice n.° 57:	Copia fedateada del Oficio n.° 2246-2020-JEF/INS del 28 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 58:	Copia simple del Oficio n.° 000022-2022-PERÚ COMPRAS-OCI, de 17 de marzo de 2022, firmado digitalmente y copia simple del Oficio n.° 1113-2022-JEF-OPE/INS, de 3 de mayo de 2022, que adjunta la Nota Informativa n.° 0360-2022-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS, de 6 de abril de 2022.
Apéndice n.° 59:	Copia fedateada de documentación correspondiente al pago de la prestación bridada por el contratista: - Comprobantes de pago n.° 1533, 1534, 1535, 1536 y 1537 de 03.11.2020, respectivamente.
Apéndice n.° 60:	Copia simple de cédulas de notificación firmadas digitalmente, remitidas vía casilla electrónica de la CGR, cargos de notificación, copia simple de comentarios

o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad a través del Sistema de Gestión Documental de PERÚ COMPRAS y, la evaluación original de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada de Resolución Jefatural N° 081-2017-PERÚ COMPRAS de 28 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 035-2017-PERÚ COMPRAS de 29 de agosto de 2017 y copia fedateada del formato perfil de puesto.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada de Resolución Jefatural N° 089-2018-PERÚ COMPRAS de 5 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 038-2018-PERÚ COMPRAS de 10 de setiembre de 2018 y copia fedateada del formato perfil de puesto.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-PERÚ COMPRAS de 28 de enero de 2019 y copia fedateada del perfil de puesto.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2019-PERÚ COMPRAS de 16 de abril de 2019 y copia fedateada del perfil de puesto.

San Isidro, 16 de junio de 2022

Fiorella Miluska Cairo Murguia
Supervisora de la Comisión de Control

Héctor Hans Chang Moquillaza
Jefe de la Comisión de Control

Oscar Martin Trigoso Aching
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 16 de junio de 2022

Michell Anhelo Sifuentes Sifuentes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ COMPRAS

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-6264-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	PERÚ COMPRAS APROBÓ MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000056, SIN CONTAR CON SUSTENTO, CONLLEVANDO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, GENERANDO PERJUICIO AL ESTADO AL HABERSE AFECTADO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE LA COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DE	Silvio Elisban Aiquipa Mendoza	09832929	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	29/08/2017	A la fecha	CAS	09832929	N/A				X
2		Ruth Margot Meléndez Vargas	40816280	Jefa de la Oficina de Administración	10/09/2018	A la fecha	CAS	40816280	N/A	X			X

000040

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS H. CHANG M.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ COMPRAS

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; POSTERIORMENTE SE REALIZÓ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN, SIN APLICAR PENALIDAD POR RETRASO EN LA INSTALACIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE DOS EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN/DETECCIÓN DE MARCA SLAN-96P PCR SYSTEM, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO PARA EL ESTADO POR S/ 218 064,00.	Helen Milen Yen Chía	44582834	Coordinadora de Logística en la Oficina de Administración	28/01/2019	A la fecha	CAS	44582834	N/A	X			X
4		Alina Isabel Camac Díaz	47142761	Especialista en Ejecución Contractual en la Oficina de Administración	16/04/2019	3/11/2020	CAS	47142761	N/A				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR V°B° – PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN V°B° – PERÚ COMPRAS – H. CHANG M.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO V°B° – PERÚ COMPRAS

0000041

Firmado digitalmente por SIFUENTES SIFUENTES Michell Anhelo FAU 20600927818 hard
Cargo: Jefe Del Órgano De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2022 12:16:21 -05:00

San Isidro, 17 de Junio del 2022

OFICIO N° 000046-2022-PERÚ COMPRAS-OCI

Señor:
Fernando Masumura Tanaka
Jefe
Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Av. República de Panamá n.° 3629
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico.
Referencia : a) Oficio n.° 000033-2022-PERÚ COMPRAS-OCI de 25 de abril de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Ejecución Contractual de la Contratación Directa N° 6-2020-PERÚ COMPRAS/CE – Adquisición de kit para detección molecular de SARS COV-2 por PCR en tiempo real, efectuado por PERÚ COMPRAS a favor del INS, en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 002-2022-2-6264-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 002-2022-2-6264-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MICHELL ANHELO SIFUENTES SIFUENTES
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/** Clave: **NIQXDSQ**

Siempre con el pueblo

OCI::Sistema de Gestión Docume

apps.perucompras.gob.pe:8181/sgdpcm/login.do#

<zzzzzzzzzzzzzzzz... El sábado 09 de feb... pucp canvas

PERÚ COMPRAS

Sistema de Gestión Documental

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OLINDA FLOR CABALLERO VIGO

Salir

CONFIGURACIÓN | DOCUMENTOS | CONSULTAS

EMISION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Abrir Documento | Ver Anexos | Seguimiento | Cerrar | Salir

Expediente

Número: OCI00020220000088 Fecha: 25/04/2022

Proceso:

Año: 2022

Nro Emisión: 296

RECIBIDO

Remitente

Dependencia: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Firmado Por: SIFUENTES SIFUENTES MICHELL ANHELO

Elaborado Por: CHANG MOQUILLAZA HECTOR HANS

Vistos Buenos

Referencias

Año	Tipo Documento	Emi/Rec	Nro. Documento	Fecha
2022	OFICIO		000033-2022-OCI	25/04/22

Documento

Tipo: OFICIO Número: 000046 - 2022 - OCI

Asunto: Remite Informe de Control Específico

Fecha: 17/06/2022 Atender en: 0 días

Observación Interna del Documento (solo se verá en la oficina a la que pertenece el documento)

Destinatario

Tipo: INSTITUCION

Dependencia	Local	Personal	Trámite	Indicaciones	Prioridad
JEFATURA	SEDE CENTRAL	MASUMURA TANAKA FERNANDO	ORIGINAL		NORMAL

Escribe aquí para buscar

17°C ESP 16:45 17/06/2022

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por SIFUENTES SIFUENTES Michell Anhelo FAU 20600927818 hard
Cargo: Jefe Del Órgano De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2022 16:29:11 -05:00

San Isidro, 16 de Junio del 2022

OFICIO N° 000045-2022-PERÚ COMPRAS-OCI

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820220081968 **CLAVE: 16F3J2**
FECHA: 17/06/2022 08:51:19 / NORMAL
REMITENTE: CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS
DESTINATARIO: L320 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO
HOJAS: 653 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: DIAZ YNJOQUE ERNESTO VIC THADEUS
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Señorita:
Giovanna Muñoz Silva
Subgerente de Control del Sector Económico y Financiero
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo n.° 114
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 002-2022-2-6264-SCE
Referencia : a) Oficio n.° 000033-2022-PERÚ COMPRAS-OCI de 25 de abril de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Ejecución Contractual de la Contratación Directa N° 6-2020-PERÚ COMPRAS/CE – Adquisición de kit para detección molecular de SARS COV-2 por PCR en tiempo real, efectuado por PERÚ COMPRAS a favor del INS, en el marco de la normativa de la referencia b).

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 002-2022-2-6264-SCE, cuya copia se adjunta al presente, a folios seiscientos cincuenta y dos (652), a fin que tome conocimiento de los resultados del referido servicio de control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MICHELL ANHELO SIFUENTES SIFUENTES
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/** Clave: **APANLME**

Siempre con el pueblo